

NÚMERO 99.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Estado y de Justicia é Instrucción pública:

Cárlos Zoll, natural de Alemania, ingeniero y actualmente residente en esta capital, ante vd., ciudadano Ministro, con el mayor respeto comparezco y digo: Que he inventado y construído un "Método gráfico de determinar para cualquier día del año y lugar del globo, la salida y la puesta del sol y de las estrellas, el principio y fin de los crepúsculos matutino y vespertino, civil y astronómico, el ángulo de elevación del sol y estrellas, el azimut correspondiente para cualquier posición del sol y estrellas, y de conocer la directa distancia en grados entre dos lugares del globo;" y que me reservo los derechos de propiedad artística de mi trabajo, y para lo que acompaño con este curso dos ejemplares del plano correspondiente.

Protesto lo necesario, &c. &c.

México, 9 de Octubre de 1884.—C. Zoll.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 9 del actual, en que cumpliendo con lo prevenido en el art. 1,234 del Código Civil, declara vd. que se reserva como autor los derechos de propiedad artística de su "Método gráfico de determinar para cualquier día del año y lugar del globo la salida y la puesta del sol y de las estrellas, el principio y fin de los crepúsculos matutino y vespertino, civil y astronómico, el ángulo de elevación del sol y estrellas, el azimut correspondiente para cualquier posición del sol y estrellas, y de conocer la directa distancia en grados entre dos lugares del globo;" declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en la noticia trimestral que el citado Código ordena.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompaña del plano correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 14 de 1884.—Baranda.—Al Sr. Carlos Zoll.—Presente.

Es copia. México, Octubre 14 de 1884.—J. N. García, oficial mayor.

NÚMERO 100.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Ministro de Justicia:

Cristóbal Ortiz, ante vd. respetuosamente expone: Que siendo autor del "Cuadro de la red telegráfica federal mexicana," del que acompaño los dos ejemplares que previene la ley; y deseando garantizar mi propiedad sobre dicho cuadro, á vd. ocurro conforme al artículo 1,234 del Código Civil, declarando que me reservo todos los derechos de propiedad artística del Cuadro referido.

México, Octubre 22 de 1884.—*Cristóbal Ortiz.*

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha de hoy, en que cumpliendo con lo prevenido en el artículo 1,234 del Código Civil, declara vd. que se reserva como autor los derechos de propiedad artística del "Cuadro de la red telegráfica federal mexicana;" declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en la noticia trimestral que el citado Código ordena.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompaña del Cuadro referido, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 22 de 1884.—*Baranda.*—Al C. Cristóbal Ortiz.—Presente.

Es copia. México, Octubre 22 de 1884.—*J. N. García,* oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 101.—Octubre 25 de 1884.

NÚMERO 101.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción pública:

Rafael Campos y Cª, ante vd. con el debido respeto exponemos: Que según consta por la nota consignada al pié de este ocurso, los Sres. Gregorio Palacio y Cª, por nuestro encargo y á nuestras expensas, han ejecutado en su establecimiento llamado "Litografía española," los dibujos litográficos que sirven de marca á los cigarros que elaboramos y llevan por nombre "Saffo."

En tal virtud, con arreglo á lo prescrito en el artículo 1,253 del Código Civil, nos corresponde la plena propiedad artística de dichos dibujos; y queriendo evitar las falsificaciones que de ellos pudieran hacerse, para garantizar así nuestros intereses, ante vd. venimos á declarar como lo previene el art. 1,234 del referido Código, que nos reservamos todos nuestros de-

rechos á los dibujos mencionados, de los que acompañamos dos ejemplares, como lo exige el art. 1,236.

México, Octubre 19 de 1884.—*R. Campos y Cª*—
Rúbrica.

Conste que á expensas de los Sres. Rafael Campos y Cª hemos ejecutado en nuestro establecimiento denominado "Litografía española," los dibujos que sirven de marca á los cigarros que dichos señores elaboran y llevan por nombre "Saffo."

México, Octubre 19 de 1884.—*Gregorio Palacio y Cª*

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes., fecha 19 del actual, en que declaran que se reservan los derechos de propiedad artística que con arreglo al artículo 1,253 del Código Civil les corresponden, respecto del dibujo que sirve de marca á los cigarros que elaboran y llevan por nombre "Saffo;" declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en la noticia trimestral prevenida por el citado Código.

A la vez acuso á vdes. recibo de los ejemplares que acompañan del dibujo mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 24 de 1884.—*Baranda*.—A los CC. R. Campos y C^a.—Presentes.

Es copia. México, Octubre 24 de 1884.—*J. N. García*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 103.—Octubre 28 de 1884.

NÚMERO 102.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento Comercial.

El señor Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se establece un Consulado en Chicago (Estados Unidos de América), y se autoriza al Ejecutivo para asignar al Cónsul un sueldo que no exceda de dos mil pesos anuales.—(Firmado.) *Faustino Michel*, diputado presidente.—(Firmado.) *M. Romero Rubio*, senador presidente.—(Firmado.) *José Patricio Nicolí*, diputado secretario.—(Firmado.) *Enrique M. Rubio* senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á los 27 días del mes de Octubre del año de 1884.—(Firmado.) *Manuel González*.—Al Sr. D. José Fernández, subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del despacho.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 27 de Octubre de 1884.—*Fernández*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 104.—Octubre 29 de 1884.

NÚMERO 103.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento Comercial.

El señor Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se establece la plaza de canciller en el Consulado de México en Lisboa, con el sueldo de seiscientos pesos anuales.—(Firmado.) *Faustino Michel*, diputado presidente.—(Firmado.) *M. Romero Rubio*, senador presidente.—(Firmado.) *José Patricio Nicoli*, diputado secretario.—(Firmado.) *Enrique María Rubio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, y circule para su cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á los 27

días del mes de Octubre del año de 1884.—(Firmado.) *Manuel González*.—Al Sr. D. José Fernández, subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del despacho.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 27 de Octubre de 1884.—*Fernández*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 104.—Octubre 29 de 1884.

NÚMERO 104.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Juan Septien, por su procedimiento para extinguir incendios.

"El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Octubre de 1884.—*Manuel González*.—Al C. Manuel Fernández, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.]

Libertad y Constitución. México, Octubre 27 de 1884.—*M. Fernández*, oficial mayor.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 109.—Noviembre 4 de 1884

NÚMERO 105.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Jesús Lechuga, por su procedimiento para beneficiar por patio los minerales argentíferos.

"El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Octubre de 1884.—*Ma-*

manuel González.—Al C. Manuel Fernández, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Octubre 31 de 1884.—*M. Fernández*, oficial mayor.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 113.—Noviembre 8 de 1884

NÚMERO 106.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido

en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Jesús Lechuga, por el procedimiento que emplea para beneficiar minerales muy piritosos y minerales de manganesos argentífero.

“El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Noviembre de 1884.—*Manuel González.*—Al C. Manuel Fernández, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 4 de 1884.—*M. Fernández*, oficial mayor.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 113.—Noviembre 8 de 1884

NÚMERO 107.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción pública:

J. M. Carballeda, ante vd. con el debido respeto expone: Que según consta por la nota consignada al pié de este ocurso, los Sres. Gregorio Palacio y Cª por mi encargo y á mis expensas, han ejecutado en su establecimiento llamado "Litografía Española," los dibujos litográficos que sirven de marcas á los cerillos que elaboro y llevan por nombre "La Industria" y "El César." En tal virtud, con arreglo á lo prescripto en el artículo 1,253 del nuevo Código Civil, me corresponde la plena propiedad artística de dichos dibujos; y queriendo evitar las falsificaciones que de ellos pudieran hacerse, y para garantizar así mis intereses,

Ante vd. vengo á declarar, como lo previene el artículo 1,234 del referido Código, que me reservo todos

los derechos á los dibujos mencionados, de los que acompaño dos ejemplares como lo exige el art. 1,236.

México, Octubre 22 de 1884.—*J. M. Carballeda.*

Conste que á expensas del Sr. José M. Carballeda hemos ejecutado en nuestro establecimiento denominado "Litografía Española" los dibujos que sirven de marca á los cerillos que dicho señor elabora, y llevan por nombre "La Industria" y "El César."

México, Octubre 22 de 1884.—*Gregorio Palacio y Cª*

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 22 del actual, en que declara que se reserva los derechos de propiedad artística que con arreglo al artículo 1,253 le corresponde respecto de los dibujos que sirven de marca á los cerillos que elabora y llevan por nombre "El César" y "La Industria;" declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en la noticia trimestral que el citado Código ordena.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mis-

mo tiempo recibo de los ejemplares que acompaña de los dibujos mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 30 de 1884.—*Baranda*.—Al C. J. M. Carballeda.—Presente.

Es copia. México, Octubre 30 de 1884.—*J. N. García*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 108.—Noviembre 3 de 1884.

NÚMERO 108.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción pública:

L. Aguilar y Cª, ante vd. con el respeto debido exponemos: Que según consta por la nota consignada al pié de este ocurso, los Sres. Emilio Moreau y hermano, por nuestro encargo y á nuestras expensas han

ejecutado en su establecimiento de litografía el dibujo litográfico que sirve de marca á las envolturas de tabacos de nuestra fábrica llamada “El Niño.” En tal virtud, con arreglo á lo prescrito en el art. 1,253 del Código Civil, nos corresponde la plena propiedad artística de dichos dibujos; y queriendo evitar las falsificaciones que de él pudieran hacerse, para garantizar nuestros intereses, á vd. ocurrimos, declarando como lo previene el art. 1,236 del referido Código, que nos reservamos todos los derechos del dibujo mencionado, del cual acompañamos dos ejemplares, como lo exige el art. 1,236 del mismo Código.

México, Octubre 31 de 1884.—*L. Aguilar y Cª*.—*Rúbrica*.

“Conste: Que á expensas de los Sres. L. Aguilar y Cª, hemos ejecutado en nuestro establecimiento litográfico el dibujo que sirve de marca á las envolturas de tabacos de la fábrica que lleva por nombre “El Niño.”

“México, Octubre 31 de 1884.—*Em. Moreau y hermano*.—*Rúbrica*.”